



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:

05 DE JUNIO DE 2023

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA

MARCO LEGAL

De conformidad por lo previsto en el Título II, Capítulo I de la ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la ley 142 de 1994, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.

La Junta Directiva de AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P. de Yondó en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el acuerdo No. 013 de 2016 a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la empresa.

El art. 11 del Manual de Contratación de la E.S.P. de Yondó establece que la contratación de la Empresa debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, en consecuencia se debe elaborar un estudio previo.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11 del Manual de contratación vigente, para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación directa.

En el presente proceso de contratación se aplicarán los principios y postulados, contenidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto principal de la empresa de AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P., es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Yondó u otros municipios con los cuales haya celebrado convenios destinados a la misma finalidad. dentro de sus actividades se encuentran previstas el transporte de aguas residuales, transporte de agua potable, recolección y transporte de desechos sólidos, barrido de calles y vías públicas, disposición final de residuos sólidos y demás actividades complementarias.

El Municipio de Yondó, como entidad territorial fundamental del Estado, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tienen como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, define que como entidad de la división política administrativa del Estado tiene como finalidad “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre otras, como funciones del municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5 solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5° de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 contempla que es atribución del alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables. Que los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el municipio tiene competencias como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad. Que en el municipio de Yondó se presenta pérdida de la capacidad del medio ambiente, muchas veces por satisfacer las necesidades sociales, de la biodiversidad y ambientales de la tierra. Ocurre un deterioro ambiental revelando así los recursos naturales de la tierra se agotan o se dañan y el medio ambiente se ve comprometido.

Que la Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Política Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibidem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El Municipio de Yondó, como entidad territorial fundamental del Estado, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tienen como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, define que como entidad de la división política administrativa del Estado tiene como finalidad “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”. En esa misma Ley se consagra en su artículo 3, entre

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

otras, como funciones del municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. solucionar las necesidades insatisfechas de la salud, educación, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5° de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 contempla que es atribución del alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables. Que los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el municipio tiene competencias como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad. Que en el municipio de Yondó se presenta pérdida de la capacidad del medio ambiente, muchas veces por satisfacer las necesidades sociales, de la biodiversidad y ambientales de la tierra. Ocurre un deterioro ambiental revelando así los recursos naturales de la tierra se agotan o se dañan y el medio ambiente se ve comprometido.

El municipio de Yondó se encuentra sobre la margen izquierda del río Magdalena en su región media, a su vez cuenta con una amplia variedad de recursos hídricos que hacen parte de la cuenca de este importante cauce, estos cuerpos de agua se han visto afectados en gran medida por la acción antrópica de comunidades que se han asentado en sus periferias y la expansión de las fronteras agrícolas en estas áreas.

Toda la región Este del municipio de Yondó presenta un área superficial considerable de espejos de agua que son alimentados por la presencia del río Magdalena, estos complejos Cenagosos son a su vez hábitats de diferentes tipos de especies de animales y plantas la cual se ha visto amenazada por la presencia de pobladores, el incremento de obras ilegales no autorizadas de canalización, taponamientos y desvíos de caños y/o afluentes y la alta presencia de vegetación flotantes y otro tipo de residuos orgánico e inorgánicos sobre sus aguas.

Su uso inadecuado a través del tiempo ha generado un grave deterioro de los ecosistemas, siendo hoy el recurso más contaminado en el Municipio, debido a los vertimientos de aguas residuales domésticas y a la inadecuada disposición de residuos sólidos.

Estos factores de contaminación, han llevado a un deterioro progresivo y acelerado de los cuerpos de agua, manifestado principalmente por los procesos de eutroficación, alta



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

sedimentación, variación de los caudales, contaminación por cargas orgánicas e inorgánicas y riesgo de desecación.

La importancia de los humedales radica en su función reguladora de flujos hídricos, lo cual representa un servicio ambiental directo para la sociedad en términos de control de inundaciones, retienen sedimentos, controlan la erosión, contribuyen a la recarga y descarga de acuíferos y pueden contribuir a la estabilización micro climática, por el aumento de evapotranspiración local. También desempeñan papeles importantes en el ciclo de nutrientes en las cuencas hidrográficas, y como espacios para la conservación de la biodiversidad, siendo además importantes para el desarrollo de una identidad cultural regional y un sentido de pertenencia.

El estado colombiano ha asignado funciones a los municipios, en torno a la protección de los recursos naturales y la gestión de los ecosistemas, a través de estrategias de conservación de la biodiversidad y de la creación de áreas protegidas de carácter regional.

Así mismo la política nacional para Humedales interiores, que fue aprobada por el comité Nacional Ramsar del 5 de diciembre de 2001, contempla dentro de sus metas la formulación de planes de manejo ambiental para estos ecosistemas con el fin de garantizar el mantenimiento de sus características ecológicas y la oferta de bienes y servicios ambientales.

Dado el estado actual del complejo cenagoso alimentado por la presencia del río Magdalena y su importancia como hábitat natural de diversas especies de animales e incluso fuente de recursos para pobladores de esta región del Municipio de Yondó, se hace necesario realizar acciones para su protección y restablecimiento, mediante el mejoramiento de su conectividad hídrica que permita el intercambio de aguas y nutrientes necesarios para el desarrollo de los diferentes procesos biológicos al interior de esta.

Es preciso destacar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que los municipios deben asegurar o garantizar que se presten de manera eficiente los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible a sus habitantes, bien sea (i) a través de la administración central del mismo ente territorial, cuando realiza la prestación de forma directa, o (ii) por conducto de los prestadores que para el efecto se conformen, independientemente del monto de sus aportes.

El municipio de Yondó no cuenta con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales ni urbanas ni rurales lo que genera impactos negativos en los cuerpos hídricos por acción directa e indirecta, uno de estos cuerpos hídricos de vital importancia es la conectividad que ejerce el caño colector hacia caño negro, ciénega el totumo descargando a los ríos cimitarra y posterior al río Magdalena, ya que representa el hábitat de diversos ejemplares de fauna silvestre regional y que en la actualidad registra trazas elevadas o fuera de los índices normativos expresados en el Decreto 1076 del 2015 del ministerio del medio ambiente en su artículo 2.2.8.4.1.24. Estructura orgánica de materia orgánica y doméstico.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

RESIDUOS SOLIDOS

Tanto en el casco urbano como en el sector rural del municipio se posee un mal manejo de los residuos sólidos.

Aunque en la parte urbana se posee recolección dos veces por semana además de una serie canecas de poste y puntos ecológicos con canecas de colores para separación de los residuos desde la fuente, la falta de sensibilización de los habitantes del casco urbano en cuanto el manejo de los residuos sólidos es alta

La problemática radica en que los habitantes arrojan sus residuos a los caños, los depositan a cielo abierto y en algunas ocasiones se efectúan quemas de estos.

RECURSO AGUA

Caño colector recibe todas las descargas domiciliarias del casco urbano del municipio con tan solo un tratamiento preliminar que se realiza en tres estaciones de bombeo que posee en el casco urbano.

Cada sistema de tratamiento comprende un gran tanque con tres (3) compartimientos donde se llevaría a cabo los procesos de digestión de sólidos, filtración y sedimentación secundaria.

Estos sistemas de tratamiento no fueron construidos según las especificaciones dadas y solo se construyeron dos (2) compartimientos que en un principio funcionaron como tanque séptico y filtro anaerobio, pero, la grava fue extraída y utilizada para otras actividades y los sistemas de hoy operan simplemente como tanques sépticos; en ocasiones.

Las válvulas mediante las cuales se maneja el paso directo del agua bombeada al caño en momentos de limpieza de los tanques, presentan problemas que hacen que una buena cantidad de agua no entre al tanque séptico generando una descarga directa, es decir, gran parte de las aguas residuales recolectadas van directamente al caño .

Estas descargas continuas generan una gran cantidad de sedimentos que se van depositando en el fondo del lecho del caño hasta su desembocadura en caño Negro, afectando este cuerpo de agua formándose taponamientos en su paso por la vereda el Totumo y en la desembocadura de este en el Río cimitarra. muestra el taponamiento antes descrito.

- Disposición de residuos sólidos a cielo abierto

Dentro del casco urbano y en la vía principal de salida del municipio se encuentran algunos sitios de disposición de residuos sin ningún control, generando problemas de olores, vectores y contaminación visual, mas, aunque estos son dispuestos cerca de las viviendas, como lo muestra la figura a continuación.

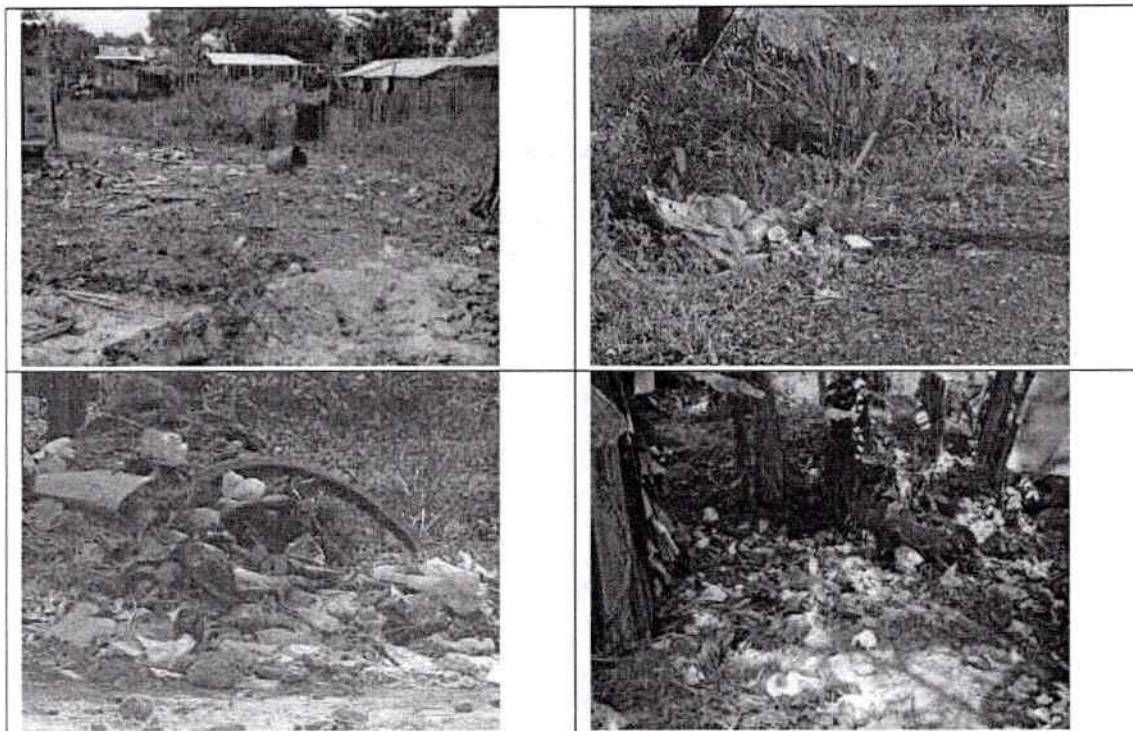
Figura 7, 8, 9 10 y 11. Disposición de residuos sólidos a cielo abierto

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

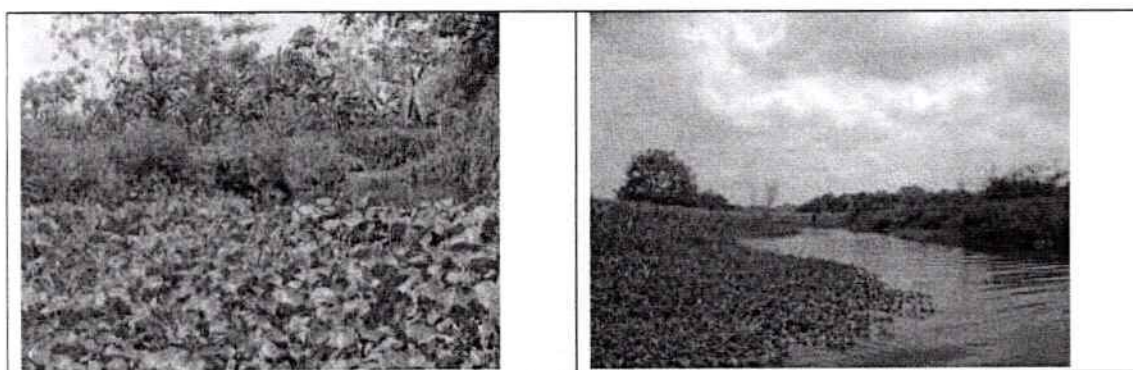
Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6



El crecimiento acelerado del Buchón de agua (*Eichhornia crassipes*), es un gran indicador de la cantidad de sedimentos que arrastra a estos cuerpos de agua, el cual si no es erradicado tendería a secar a estas zonas donde se encuentra por su alta propagación, alta producción de Biomasa y capacidad de absorber nutrientes del agua.



Fuera de los vertimientos realizados por las estaciones de bombeo del municipio, también se poseen vertimientos puntuales de algunas viviendas de la zona urbana y rural que no poseen alcantarillado, vertiendo sus aguas servidas directo a los caños que conectan entre si el complejo cenagoso y llegan al río Magdalena.

Estas descargas de aguas residuales son transportadas por el caño colector junto con las aguas que se descargan de las estaciones de bombeo del municipio, que como se expresaba

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



E. S. P.

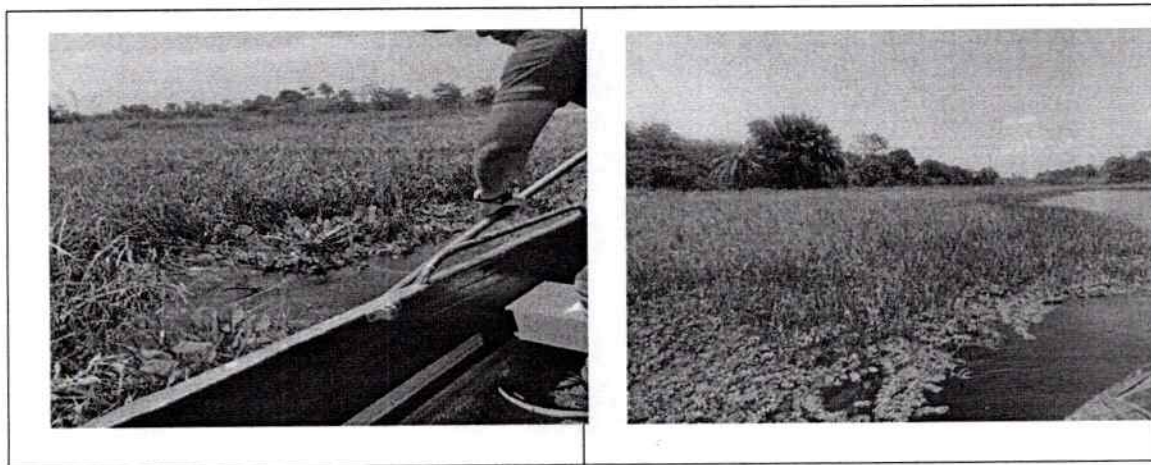
AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

anteriormente son ricas en nutrientes orgánicas que permite enriquecer las aguas abajo donde descarga, que no favorecen los ecosistemas como la ciénaga del totumo y posteriormente al río cimitarra que finaliza en el río magdalena.

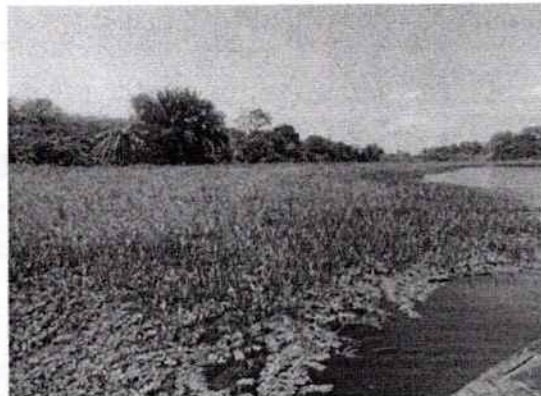
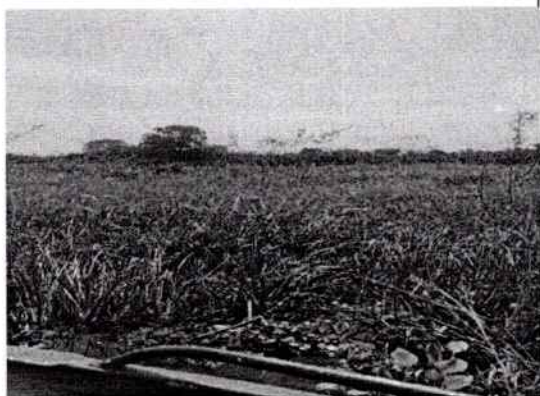
La Ciénega La Represa hace parte de estos complejos Cenagosos, esta cuenta con un área superficial de 694.000,697 alimentadas por afluentes o caños aledaños a esta y que tradicionalmente ha constituido un atractivo turístico y reserva medio ambiental para el municipio de Yondó y sus habitantes; sin embargo este importante espejo de agua se ha visto amenazado por la presencia de material vegetal flotante y otro tipo de residuos orgánicos e inorgánicos en sus aguas, cerca de un 60% de superficie se encuentra con presencia densa de estos materiales sobre su superficie lo cual limita la entrada de la luz y oxígeno al interior de la laguna permitiendo así una degradación en la calidad del agua de la Ciénega y la pérdida progresiva de este importante espejo de agua por sedimentación y eutrofización, motivo por el cual es pertinente realizar las acciones necesarias para su recuperación y permitir que se surtan los diferentes procesos biológicos en su interior que brinden unas condiciones óptimas para el desarrollo de la vida acuática y mejore la calidad del agua.

Evidencia fotográfica del estado actual de la Ciénega la Represa en la vereda de la represa.





AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6



La acumulación de residuos sólidos y materia orgánica en la ciénaga, también ha generado la proliferación de microorganismos y algas que afectan el equilibrio ecológico y la calidad del agua, afectando tanto a la fauna y flora de la zona como a las actividades económicas y sociales de las comunidades cercanas.

La limpieza de la ciénaga se convierte entonces en una medida necesaria para mejorar la calidad del agua, restaurar la biodiversidad y recuperar el equilibrio ecológico de la zona. La intervención puede incluir la extracción de los sedimentos y residuos sólidos, la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, la reforestación de las zonas aledañas, la promoción de buenas prácticas agrícolas y ganaderas, entre otras acciones que permitan la recuperación del ecosistema.

En conclusión, la limpieza de la ciénaga La Represa de Yondó es esencial para garantizar la sostenibilidad de las actividades económicas y sociales de la zona, así como para preservar el patrimonio natural y la biodiversidad de la región.

La proliferación de microorganismos y algas en la ciénaga puede causar un desequilibrio ecológico y afectar la calidad del agua de varias maneras.

En primer lugar, la abundancia de microorganismos y algas puede consumir gran parte del oxígeno disuelto en el agua, lo que puede llevar a la muerte de organismos acuáticos que dependen de él para respirar. Esto puede generar una disminución significativa en la biodiversidad de la zona y afectar el equilibrio ecológico.

Además, algunos tipos de algas pueden producir toxinas que son perjudiciales para la salud de los seres humanos y animales que utilizan el agua de la ciénaga para sus actividades diarias. Estas toxinas pueden acumularse en los tejidos de los organismos acuáticos y representar un riesgo para la salud de las personas que los consumen.

La proliferación de microorganismos y algas también puede disminuir la transparencia del agua, lo que afecta la penetración de la luz solar y reduce la capacidad de las plantas acuáticas para realizar la fotosíntesis. Esto puede afectar el equilibrio ecológico de la zona,

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

ya que muchas especies de animales dependen de las plantas acuáticas para su alimentación y refugio.

En resumen, la proliferación de microorganismos y algas puede tener efectos negativos en el equilibrio ecológico y la calidad del agua de la ciénaga, y es importante tomar medidas para prevenir su crecimiento excesivo y controlar su presencia en la zona.

La necesidad de limpieza de esta ciénaga surge como una medida para revertir los efectos negativos y recuperar su equilibrio ecológico.

Desde el punto de vista metodológico el trabajo para mitigar las causas que conllevan al deterioro de la ciénaga, se enfocó hacia una evaluación básica de algunas variables físicas y socioculturales, que permitió adentrarse en el conocimiento de las múltiples y complejas relaciones que se dan entre los diferentes grupos sociales, económicos y políticos con su relacionamiento con el cuerpo de agua ciénaga La Represa.

Desde el punto de vista metodológico es fundamental la relación con las comunidades residentes conocedoras de los procesos históricos de ocupación del territorio, de las transformaciones ambientales que este ha sufrido como consecuencia de un determinado proceso de ocupación, de la percepción de la naturaleza con que llegan los grupos humanos sobre la región, muchos de ellos procedentes de regiones diferentes, en diferentes momentos históricos, con motivaciones distintas para la migración y poseedoras de formas culturales que pueden llegar a ser muy diversas, en ocasiones contradictorias, especialmente en lo que se refiere a su percepción de los ecosistemas.

Conocer la complejidad de relaciones que se dan entre los distintos factores sociales y políticos entre sí con el ecosistema, se considera el punto de partida fundamental para un proceso de aproximación al conocimiento del medio natural, su estado de conservación y las posibilidades reales de una recuperación ambiental sostenida en el tiempo.

Desde el punto de vista técnico se realizaron labores de campo y revisión de documentos e información secundaria para desarrollar los análisis e insumos para la formulación de este alcance.

Se hizo necesario desarrollar actividades en campo levantamiento topográfico de las áreas a intervenir.

Se realizó la investigación de algunos aspectos geológicos geomorfológicos, climatológicos e hidrológicos basándose, de un lado en la información secundaria que fue posible recopilar, interpretación de fotos aéreas y de otro en los recorridos de campo, entrevistas con pobladores y usuarios de la ciénaga la Represa.

Después de realizado el trabajo de campo, se procedió el análisis integrado de la información topografía y finalmente se procedió a la formulación de las acciones estipuladas dentro de este proyecto.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Entre los alcances del proyecto se busca mejorar la conectividad hídrica de la ciénaga la represa permitiendo el intercambio de aguas y nutrientes necesarios para su recuperación y permitir que se surtan los diferentes procesos biológicos en su interior que brinden unas condiciones óptimas para el desarrollo de la vida acuática y mejore la calidad del agua.

El desarrollo de estas obras traerá consigo múltiples beneficios para la población local, que se verán representados en el mejoramiento paulatino de su calidad de vida mediante las mejores condiciones medio ambientales además que en este sentido se verán fortalecidos la fauna y flora local ya que se reactivarán los procesos biológicos naturales.

Entre estos beneficios se encuentran la posibilidad de generar ingresos al fortalecerse actividades como el comercio, el desarrollo de la pesca artesanal como actividad productiva que podría llegar a beneficiar al conjunto de pobladores del sector de la Represa, así como también el desarrollo del turismo ya que en este momento existen sitios que ofrecen actividades de turismo sostenible pero que se han visto afectadas por la falta de navegabilidad y conectividad de la Ciénaga, respecto a sus probabilidades de permanecer como entidades funcionales en el paisaje, bien sea por acciones de recuperación, rehabilitación o restauración; que se llevara a cabo con la necesidad de ejecutar un el proyecto.

Este proceso se lleva a cabo desde el proyecto que se encuentra radicado en banco de proyecto identificado con el número de radicado BPIN No. 2022058930034 Objeto del Proyecto: Servicio de Restauración y Recuperación de Ecosistemas en el Municipio De Yondó Antioquia.

De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política los servicios públicos pueden ser prestados por el Estado, los particulares o las comunidades organizadas. En efecto, el texto constitucional previó que la participación en la prestación de dichos servicios se basaría en los principios de libre ejercicio de la actividad económica y de iniciativa privada, dentro de los límites del bien común. Dicho artículo también dispone que el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Al respecto, los artículos 333 y 365 de la Constitución Política disponen:

“ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. "Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."

El ente estatal debe garantizar que esa prestación sea eficiente, es decir, que se asegure que las empresas que proporcionen el servicio lo hagan de manera eficiente, completa y atendiendo las necesidades básicas de la población. Para ello, también debe garantizar que dichas empresas recuperen sus costos y puedan invertir en el mismo sector con el fin de lograr una mayor competitividad, lo que se traduce en una mejor prestación del servicio.

En línea con la obligación de ser garante en la prestación y prestar el servicio en caso de necesidad, la Ley 142 de 1994 establece las competencias en materia de servicios públicos a nivel territorial de los Municipios, Departamentos y la Nación en sus artículos 5, 6, 7 y 8 respectivamente:

"Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. 5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. 5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia. 5.7. Las demás que les asigne la ley"

Bajo el contexto expuesto, el legislador también estableció las facultades y los instrumentos de intervención con los que cuenta el Estado frente a la prestación de los servicios públicos.

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Estas reglas se encuentran contenidas en los artículos 2o y 3o de la Ley 142 de 1994, así: "Artículo 2. Intervención del Estado en los servicios públicos. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 2.5. Prestación eficiente. 2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante. 2.7. Obtención de economías de escala comprobables. 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación. 2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.

Ciertamente, la Nación y las entidades territoriales pueden concurrir en la prestación de los servicios públicos; al respecto, el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 142, señala que "(...) En todo caso, el régimen aplicable a las entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que presten servicios públicos, en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta ley. (...) "

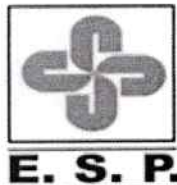
De tal forma, que el municipio puede crear la empresa o participar en su creación de conformidad con el principio constitucional de libertad de empresa, consagrado en el artículo 333 de la Carta Política y 10 de la Ley 142 de 1994, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en el artículo 27 ibidem sobre participación de entidades públicas en empresas de servicios públicos domiciliarios.

Lo anterior, sin que el Estado o sus entes territoriales puedan alterar las condiciones de competencia en la prestación, otorgando ventajas a aquellas empresas oficiales o en las cuales tienen alguna participación .

Por lo tanto, si un municipio concebido como una estructura productiva y rentable, en virtud de los principios de libertad de empresa y entrada, decide participar en el mercado de los servicios públicos a través de una estructura empresarial, mal puede exigírsele el agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 6o de la Ley 142 de 1994 .

PLAN DE DESARROLLO ESPERANZA PAZ Y PROGRESO 2020-2023.

El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Esperanza, paz y progreso", tiene como propósito contribuir al cierre de las brechas y la desigualdad social y económica, a través de la toma informada y racional de decisiones y la generación de capacidades y oportunidades para todos los ciudadanos y las ciudadanas, Por medio de las líneas estratégicas se busca dar respuesta a los retos presentes y futuros de la ciudad en relación



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

con sus habitantes y el contexto socio espacial materializando las visiones del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Es pertinente indicar que el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Esperanza, paz y progreso”, se fundamenta en tres concepciones del desarrollo. En primer lugar, se preocupa por el desarrollo en clave de las capacidades que los ciudadanos y las ciudadanas necesitan, y a las que tienen derecho para asegurarse mejores modos de vida. En segundo lugar, entiende el desarrollo a partir de la generación de formas responsables de producción y relacionamiento con la naturaleza. Por último, comprende el desarrollo a partir de la generación de relaciones de equidad en el acceso a bienes, servicios y asuntos públicos entre los diferentes territorios que la componen.

Además, este instrumento busca la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como ejes transversales de la visión de ciudad, enfocado en la resolución de los retos en la construcción de ciudades sostenibles, la movilidad sostenible como el componente estructurante para la planificación y desarrollo del territorio, teniendo como norte mejorar la calidad de vida de la población y garantizar estándares de ciudad adecuados a la realidad en materia de seguridad vial, accesibilidad universal y bienestar ambiental.

Así las cosas, en el marco anteriormente descrito, el Municipio de Yondó, tiene contemplado llevar a puerto diferentes proyectos en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Esperanza, paz y progreso”, 2020-2023, el cual contempla las siguientes ejes y proyectos estratégicos:

24.1.1. SECTOR: VIVIENDA

24.1.1.2. Programa 2: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Producto: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios

Producto: Alcantarillados optimizados

Producto: Construcción de canalización de caños y colectores.

(...) 26.1.1. SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL

26.1.1.2 Programa 2: Fortalecimiento Institucional para la Gestión pública Moderna.

Producto: Modernización de la estructura administrativa municipal.

Producto: Implementar acciones tendientes a mantener y/o mejorar los indicadores de desempeño fiscal

Producto: Implementación de Procesos Integrales para el Mejoramiento de la Gestión Institucional del Municipio de Yondó Antioquia.

26.1.5. SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

26.1.5.1. Programa 11: Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Servicio de recuperación de cuerpos de agua lenticos y loticos.

Así las cosas, en el marco anteriormente descrito, el Municipio de Yondó, tiene contemplado llevar a cabo diferentes proyectos en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Esperanza, paz y progreso”, 2020-2023, el cual contempla el siguiente eje y proyectos estratégicos:

EJE 3. DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL

PROGRAMA: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

El Municipio de Yondó, cuenta con un gran número de acuíferos tanto en el sistema lenticos como loticos. En el Inventario Hídrico del municipio de Yondó se encuentran 263 entre espejos de aguas permanentes y transitorios.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

En cuanto a zonas de recarga de acuíferos, se identifican en San Miguel del Tigre, la Cabaña, X10, la Cóndor, el Dique, la Cascajera, las Américas, la Represa, Kilometro Cinco, Yondó Nuevo, Peñas Blancas y la Cabecera Municipal.

En este sentido y en virtud del precedente estratégico para el desarrollo del territorio y de conformidad con las situaciones expuestas se considera conveniente y oportuno celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA entre el municipio de Yondó (Antioquia) y una EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS para la dirección técnica de los proyectos que permita la recuperación propiedades físico-mecánicas del suelo y la limpieza de los canales hídricos como actividad completaria del servicio público de alcantarillado sanitario y pluvial.

JUSTIFICACIÓN

Que el literal c) del numeral 4) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 permite la contratación directa entre entidades públicas, mediante la suscripción de un contrato interadministrativo: "c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

La Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De acuerdo al artículo 25 de la ley 80 de 1993, en su numeral 7 que reza "La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso" y en su numeral 12, a su vez En el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1 1.2.1.1 Estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "(...) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)")

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "(...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)")

En vigencia de la Ley 80 de 1993, incumbe a la Administración Delegada como mandato que involucra una modalidad de pago especial, correspondiente a una forma de contrato de consultoría .



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

De conformidad con los proyectos propuestos, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad acá planteada que involucra actividades del giro ordinario por parte de una empresa PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, en sus componentes de Alcantarillado y Vertimientos .

De conformidad a lo establecido en la ley 142 de 1994, ARTÍCULO 87. Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia, los valores correspondientes a este contrato no se podrán incluir en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios.

De conformidad con los proyectos propuestos, y en el marco del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente sustentar los elementos que permiten satisfacer la necesidad acá planteada por parte de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P., así:

La Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S. P, con NIT 811.021.151-6, cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, cosa que permitirá asegurar el cumplimiento de los proyectos planteados y priorizados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Esperanza, paz y progreso con la oportunidad y calidad requerida. Su naturaleza jurídica es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es una persona jurídica descentralizada, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, es decir, cuenta con el objeto misional, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el efecto, pues ya ostenta amplio conocimiento en el desarrollo en este tipo de proyectos y la experiencia en ello.

Su objeto social se encuentra consagrado en la matrícula No.56583 del 11 de febrero de 2016, a través de la cual podrá: G) "Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social y, especialmente, realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua".

Aunado a esto, la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P, tiene como objeto, el desarrollo de proyectos representativos para el mejoramiento y el bienestar de los ciudadanos y, en desarrollo de éste, puede celebrar convenios o contratos interadministrativos, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo a precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

En la actualidad, y en desarrollo de dicho objeto, la empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S. P viene fungiendo como un aliado estratégico en diferentes ámbitos, lo que se puede entender como el tratamiento integral a los diferentes problemas asociados al desarrollo

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

urbano, pues el ritmo y la magnitud de la urbanización plantea desafíos, tales como satisfacer la creciente demanda servicios básicos. Así las cosas, la Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S. P juega un papel fundamental en el mejoramiento de las comunidades y el bienestar de los mismos, por lo que, con la suscripción del presente convenio, refrenda su compromiso con estricto apego a su objeto social.

Cabe resaltar que el Municipio de Yondó y la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S. P – han suscrito convenios, los cuales tienen dentro de los principales compromisos “(...) Emprender, elaborar y ejecutar propuestas y proyectos de los Ejes enmarcados dentro del plan de desarrollo “ESPERANZA, PAZ Y PRGRESO” (...).”

Se considera entonces idónea a la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P., pues desde el direccionamiento estratégico que le proporciona su misión ha venido desarrollando en diversas oportunidades una multiplicidad de proyectos, entre los que se encuentran: a) OBRAS REFORESTACION, REALIZACION DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PGIRS PARA EL MANEJO EFICIENTE DE RESIDUOS SOLIDOS, Y OBRAS PARA EL RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIAL VEGETATIVO EN LA CIENAGA LA REPRESA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ. b) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S. P PARA AUNAR ESFUERZOS EN LIMPIEZA DE CANALES HÍDRICOS Y RECUPERACIÓN DE CUERPOS, ESTRATEGIAS QUE PERMITEN LA IMPLEMENTACIÓN EFICIENTE DE PROGRAMAS ESTABLECIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ y c) CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA ASESORIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA PARA LA IMPLEMENTACION EFICIENTE DE LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROYECTO SERVICIO DE RECUPERACION DE ESCOSISTEMAS ESTRATEGICOS, los cuales se ejecutaron mediante el desarrollo de diseños, gestión y ejecución de los mismos, con adecuados desempeños en las tareas de articulación intersectorial y la coordinación interinstitucional, orientados al beneficio de las comunidades objeto de intervención.

Acorde con lo precedente, la administración Municipal, comprometida con sus cometidos constitucionales y legales dentro de plan de desarrollo se propone mejorar la calidad ambiental y el uso adecuado de los recursos naturales del Municipio de Yondó y generar acciones que articulen la recuperación de las propiedades físico-mecánicas del suelo y la limpieza de las fuentes y canales hídricos, en este sentido y de conformidad con las situaciones expuestas se considera conveniente y oportuno celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA entre el municipio de Yondó (Antioquia) y una EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS para la dirección técnica del proyecto SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo “Esperanza, Paz y Progreso”, 2020-2023, contemplados en el EJE 3. DESARROLLO TERRITORIAL INTEGRAL, como acciones estratégicas del cumplimiento y cobertura de los indicadores y metas propuestas.

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Es importante mencionar también que dentro del plan de acción 2023 de la empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ, proyecto la realización de "RECUPERACIÓN DE CUERPOS HIDRÍCOS RECEPTORES DE AGUAS RESIDUALES" con lo que se prevé el "Mantenimiento de los caños colectores principales que transportan las aguas residuales domésticas" y la "Limpieza de cuerpos hídricos como lo son. La represa, los robles y otros, los cuales son puntos de disposición final de aguas residuales domésticas".

En desarrollo de los compromisos descritos brevemente, nos encontramos con la necesidad de realizar vinculación del personal necesario de tipo PRESTACION DE SERVICIOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA No 135 DE 2023.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA No 135 DE 2023."

2.2. ALCANCE:

Con el presente proceso de Contratación Directa, se pretende celebrar contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA No 135 DE 2023."

El alcance total de la contratación a realizar se encuentra contenido dentro de las especificaciones que hacen parte integral del presente estudio y que se relacionan a continuación:

- Código UNSPSC 80141627 Producto : Servicio de gestión de publicidad cooperativa o compartida

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Generales:

- a) Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato.
- b) Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

- c) Presentar informes parciales y final detallando las actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual.
- d) Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato.
- e) Mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato.
- f) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.
- g) Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social.
- h) Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta.
- i) Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

Específicas:

- 1) Realizar labores de periodismo y comunicación digital, organizacional y para el cambio social en el desarrollo del Contrato Interadministrativo de Administración delegada No. 135-2023 – Alcantarillado mediante contenidos incluyendo creación audiovisual, redacción y géneros periodísticos. También diseño digital, comunicación organizacional, posicionamiento de marca, gestión de redes, etc.
- 2) Realizar labores de interpretación, análisis y traducción de las necesidades comunicativas de los contextos en que se encuentra el Contrato Interadministrativo de Administración delegada No. 135-2023 – Alcantarillado con el objetivo de: proponer soluciones, transformaciones e innovaciones, creando, gestionando y posicionando contenidos digitales.
- 3) desarrollar tareas como publicista, comunicador (externo o interno) de la entidad, relacionista público, redactor y periodista.
- 4) Administrar los contenidos digitales, que por orden de la supervisión se soliciten desarrollar en la ejecución del Contrato Interadministrativo de Administración delegada No. 135-2023 - Alcantarillado

2.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P:

Generales:



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

- 1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- 2) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.
- 3) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, sus requisitos y especificaciones técnicas convenidas.

Específicas:

- 1) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- 2) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en las instalaciones DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P

2.5. PLAZO:

El contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término previsto como plazo de ejecución del objeto contractual responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente estudio, y jurídica en los procesos de cobro y recuperación de la cartera morosa de la Empresa.

2.6. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Considerando el objeto contractual descrito anteriormente, y las obligaciones que le asisten al contratista, a través del presente proceso de contratación directa, se suscribirá contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 42 del manual de contratación, dado que es un contrato celebrado para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no pueden ser cumplidas con el personal de planta de la misma.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, cual es PRESTACION DE SERVICIOS y la cuantía del contrato, la cual equivale a (7,20) salarios Mínimos legales mensuales vigente aproximadamente; Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. estima conveniente



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Contratación directa por solicitud privada de una sola oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Yondó S.A. E.S.P.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$7.200.000,00)

Este valor ha sido estimado considerando el número de obligaciones y responsabilidades que deberá asumir el contratista; además de que la oferta de este tipo de PRESTACION DE SERVICIOS en el municipio es muy baja.

La Empresa Aguas y Aseo de Yondó E.S.P. en atención a la naturaleza del contrato y las características del contratista, aplicará las siguientes deducciones tributarias al momento del pago del valor del contrato: Pro-Cultura 2%, Pro-Anciano 4%, Pro-Electrificación 1%, Pro-Hospital 1% E Industria Y Comercio 1%.

La E.S.P. de Yondó pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera:

LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales una vez cumplido con las actividades en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro, informe detallado de las actividades realizadas, aprobación del supervisor o quien haga sus veces del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA, para el pago final se tendrá que presentar certificado de paz y salvo expedido por el almacén y la oficina de archivo, estos pagos están bajo el flujo de pago realizado en desarrollo del contrato interadministrativo con administración delegada no 135-2023, suscrito con el municipio de Yondó..

Los recursos destinados al pago del contrato a celebrar se encuentran previstos dentro del presupuesto oficial de la Empresa, Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia de 2023 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00129 del 05 DE JUNIO DE 2023, Contrato Interadministrativo de Administración Delegada No. 135-2023 - Alcantarillado.

Finalmente, estos son los aspectos tributarios, financieros, contables y presupuestales a tener en cuenta para el pago del valor del contrato a celebrar: Pro-Cultura 2%, Pro-Anciano 4%, Pro-Electrificación 1%, Pro-Hospital 1% E Industria Y Comercio 1%.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN

La Selección del contratista por tratarse de un proceso de contratación directa por solicitud privada de una sola oferta, se llevará a cabo a través de la invitación a una persona natural o jurídica, que cumpla con la presentación de los siguientes documentos:

PERSONA NATURAL:

1. Oferta del bien o servicio a contratar
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Hoja de vida y soportes que acrediten idoneidad del contratista
4. RUT
5. Afiliación a EPS o pago del último mes
6. Tarjeta profesional (si aplica)
7. Libreta militar (si aplica)
8. Certificado de antecedentes fiscales
9. Certificado de antecedentes disciplinarios
10. Certificado de antecedentes judiciales
11. Paz y salvo expedido por la Tesorería de la Alcaldía Yondó
12. Paz y Salvo expedido por la E.S.P. de Yondó

PERSONA JURIDICA:

1. Oferta del bien o servicio a contratar
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Hoja de vida y soportes que acrediten idoneidad del contratista
4. RUT
5. Afiliación a EPS o pago del último mes
6. Certificado de antecedentes fiscales (empresa representante legal)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (empresa representante legal)
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Paz y salvo expedido por la Tesorería de la Alcaldía Yondó
10. Paz y Salvo expedido por la E.S.P. de Yondó

6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta lo señalado en el documento COMPES 3714 "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" se señalarán los riesgos así:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

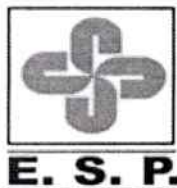
4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

ASIGNACIÓN:

- En cuanto a la asignación de riesgos, considerando la naturaleza del objeto contractual y las actividades a ejecutar en pro de su cumplimiento se asignaran los siguientes riesgos:

1. **Riesgos Económicos:** el riesgo previsible de esta naturaleza debe ser asumida por el contratista, en especial lo referido a todo reajuste de precios que no implique el rompimiento flagrante del equilibrio económico del contrato.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se sugiere que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobre costos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** por la naturaleza de estos riesgos previsibles, es factible que se asignen completamente al contratista, pues es sobre él quien recae la responsabilidad de gestionar sus recursos financieros en las ofertas del mercado bancario.

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación, en este caso, la entidad contratante.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgos Ambientales:** dada la naturaleza de este riesgo previsible, y considerando que el contratista conoce y debe tramitar las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato, este riesgo debe ser asumido por él.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo	Asignación
Riesgos Económicos	El contratista
Riesgos sociales o políticos	E.S.P. YONDÓ
Riesgos operacionales	El contratista
Riesgos Financieros	El contratista
Riesgos Regulatorios	E.S.P. YONDÓ
Riesgos de la Naturaleza	El contratista
Riesgos Ambientales	El contratista
Riesgo tecnológico	El contratista

7. GARANTÍAS

Por la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, no se considera necesario la suscripción de garantías por parte del contratista.



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

**8. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES QUE CUBREN EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN**

Considerando que a la contratación directa no le aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, no se requiere establecer si el presente proceso de contratación está cubierto o no por algún acuerdo comercial vigente entre Colombia y otro Estado.

ALEXANDER DÍAZ BARRERA
Gerente E.S.P. Yondó Antioquia

Digito: Jose David Correa Uribe - Apoyo Logístico
Aprobó: Alexander Diaz Barrera /Gerente